

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

HACE SABER

A la Sociedad **VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – VICON S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Que se ha proferido la AUTO No. 04348, dado en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de octubre del año de 2021.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente Auto NO procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Fecha de publicación del aviso: 19 de julio de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 26 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 27 de julio de 2022



PAULA HUERTAS G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

AUTO No. 04348

“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO”

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 1280 del 24 de noviembre de 1997**, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió inscribir en el registro DAMA, el pozo profundo identificado con el código **PZ-09-0032**, a nombre del señor **ALFONSO BEJARANO GALLO**, representante legal de la sociedad **VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S - VICON S.A.S.**, y otorgó concesión de aguas subterráneas, por el término de diez (10) años.

Que mediante **Resolución No. 4786 del 25 de noviembre de 2008**, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con el código **PZ-09-0032**, localizado en la Carrera 115 B No. 18 – 51, localidad de Fontibón, de esta ciudad, sitio donde se encuentra la Empresa **VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - VICON S.A.S.**

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente al señor **PABLO EDGAR GALEANO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.122.030, el día 16 de enero de 2009, y consta que quedó debidamente ejecutoriado el día 23 de enero de 2009.

Que mediante **Informe Técnico No. 02653 del 04 de diciembre de 2015** (2015IE244445), la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación en el Distrito Capital, realizó visita de control el día **27 de octubre de 2015**, al predio con nomenclatura urbana Avenida Centenario (Diagonal 16) No. 115 – 75 (Nomenclatura actual), de esta ciudad, lugar donde se encuentra localizado pozo identificado con el código **PZ-09-0032**, en el que se estableció que con base en el principio de buena fe, técnicamente se acoge la declaración, del señor Alfonso

Página 1 de 12

AUTO No. 04348

Vejarano Gallo, de cumplimiento al correcto procedimiento de sellamiento físico definitivo del pozo **PZ-09-0032**, toda vez que no se encuentra documento alguno en la Secretaría, que sustente el sellamiento físico que tiene el pozo en mención.

Que mediante **Auto No. 02330 del 16 de agosto de 2017** (2017EE157686), la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó el archivo del expediente **DM-01-1997-428**, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo identificado con el código **PZ-09-0032**, con coordenadas N: 109.466 y 91.278, ubicado en la Avenida Centenario (Diagonal 16) No. 115 – 75 (Nomenclatura actual), de esta ciudad.

Que con el propósito de establecer quién funge como propietario del predio con nomenclatura urbana Diagonal 16 No. 115 – 85, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con Chip **AAA0260SAOE**, lugar donde se localiza el pozo identificado con el código **PZ-09-0032**, se consultó la herramienta Ventanilla Única de la Construcción –VUC– evidenciando que el predio en la actualidad es de propiedad de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, como se puede evidenciar en la imagen capturada al certificado catastral – (VUC).

Información Jurídica		Información Económica			
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S A	N	8605313153	100	N

Total Propietarios: 1 **Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1809	2017-05-16	SANTA FE DE BOGOTÁ	21	050C01998057

Información Física		Información Económica		
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. DG 16 115 85 IN 1 - Código Postal: 110921.		Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.		0	1,914,630,000	2021
		1	1,900,566,000	2020
		2	1,900,566,000	2019
		3	1,788,768,000	2018

Radicación No. W-838323
Fecha: 12/08/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas, con el propósito de realizar actividades de control y en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, el día **16 de junio de 2021**, realizó visita de control al predio ubicado en la Diagonal 16 No. 115 – 85, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado con el código **PZ-09-0032**, para lo cual emitió el **Concepto Técnico No. 08483 del 30 de julio de 2021** (2021IE157119), en el que concluyó:

Página 2 de 12

AUTO No. 04348

“(...)

6. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 16 de junio del 2021, se realizó vista técnica de control al predio ubicado en la Diagonal 16 No. 115-85 de la Localidad de Fontibón (Foto No. 1), con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado ante la Entidad con código pz-09-0032 (Vicón S.A).

Durante la visita se observó que en el lugar actualmente se adelanta, por parte de la Constructora Las Galias, la construcción del conjunto Residencial Reserva de Fontibón. Según información suministrada por la Residente Ambiental de la constructora en mención, el pozo se ubicaba al costado suroriental del predio, en el sitio donde se construirá la etapa 9 (Zona verde) del proyecto de vivienda (Foto No. 2-3).

De igual forma, la residente informó que en el año 2019 se realizó la demolición de la estructura de la captación, aclarando que, para la fecha, el pozo se encontraba sellado definitivamente, por lo que hace entrega de un registro fotográfico de la actividad realizada (Anexo 3).

Por lo anterior, se procedió a localizar el pozo por las coordenadas registradas en la base de datos del Grupo de Aguas Subterráneas de la Subdirección de Recursos Hídrico y del Suelo, encontrándose que el mismo se localiza sobre la cera de la Diagonal 16, sentido occidente – oriente, aproximadamente a 120 metros del lugar mencionado anteriormente (Foto No. 4). Se aclara, que estas coordenadas son tipo mapa y por tal razón no hay certeza de su exactitud y por ende, de la localización de la captación.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



AUTO No. 04348

	
<p>Foto No. 3. Toma coordenadas – Ubicación pz-09-0032</p>	<p>Foto No. 4. Posible Ubicación pz-09-0032 por coordenadas.</p>

7. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y/O DEL ASUNTO

Una vez verificada la documentación disponible y el sistema FOREST, no existe información para ser evaluada.

8. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Decreto 1076 de 2015, Capítulo 2, Sección 16	
Artículo 2.2.3.2.16.13. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente.	CUMPLIMIENTO
<i>El pozo identificado con código pz-09-0032 se encuentra sellado definitivamente, en cumplimiento de la Resolución No. 4786 del 25 de noviembre del 2008 (Anexo 4), razón por la cual no se está realizando aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.</i>	SI

9. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Revisado el sistema FOREST –SDA, no se evidencian oficios de requerimiento relacionados con trámites o procesos pendientes del pozo identificado con código pz-09-0032.

AUTO No. 04348

9.1 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución No. 4786 del 25/11/2008 "...Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo..."		
OBLIGACIÓN.	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
Artículo Primero: Ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado en el inventario como pz-09-0032, localizado en la Carrera 115 B No. 18-51, localidad de Fontibón, de esta ciudad, sitio donde se encuentra la empresa VICON S.A	El pozo se encuentra sellado definitivamente, según lo ratificado en el Informe Técnico No. 2653 del 04 de diciembre del 2015, (Anexo 5).	SI

10. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	SI
<p>Con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado ante la Entidad con código pz-09-0032 (VICON S.A.), el día el 16 de junio del 2021 se realizó visita técnica de control al predio ubicado en la Diagonal 16 No. 115-85, de la localidad de Fontibón; encontrándose que, en el lugar actualmente se adelanta la construcción del Conjunto Residencial Reserva de Fontibón, por parte de la Constructora Galias.</p> <p>Según información suministrada por la residente ambiental de la constructora, el pozo se localizaba al costado sur occidental del predio, en el lugar donde se construirá la etapa 9 (Zona verde) del conjunto residencial. Sin embargo, al localizar la captación por las coordenadas registradas en las bases de datos del grupo de Aguas Subterráneas, se encuentra que la misma se localiza aproximadamente, a 120 metros del lugar mencionado anteriormente, sobre la cera de la diagonal 16. Se aclara, que estas coordenadas son tipo mapa y por tal razón no hay certeza de su exactitud y por ende, de la localización de la captación.</p> <p>En consecuencia, al verificar los antecedentes del expediente DM-01-97-428, se evidencia que mediante Resolución No. 4786 de 25 de noviembre del 2008, se ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado como pz-09-0032, al cual se le dio cumplimiento, según lo ratificado en el informe técnico No. 2653 del 04 de diciembre del 2015.</p> <p>De igual forma, se evidencia que el mediante Auto No. 2330 del 16 de agosto del 2017, se ordenó el archivo del expediente No. DM-01-97-428, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo profundo identificado con el código pz-09-0032. (Anexo 6)</p> <p>El usuario CUMPLE con el Decreto 1076 de 2015, al no realizar captación ni aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, de acuerdo con lo manifestado en el presente concepto.</p>	

AUTO No. 04348

*Con respecto a la Resolución No. 4786 del 25/11/2008 se establece que el usuario **CUMPLE**, ya que se realizó el sellamiento definitivo del pozo identificado con código pz-09-0032.*

11. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

En relación con lo concluido en el presente concepto y teniendo en cuenta que el pozo identificado ante esta Entidad con código pz-09-0032 se encuentra sellado definitivamente en cumplimiento de la Resolución No. 4786 del 25 de noviembre del 2008; se sugiere al Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, emitir el correspondiente acto administrativo declarando el sellamiento definitivo de la captación. (...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala lo siguiente:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece:

“(...) se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (...)

Que adicionalmente a lo ya expuesto, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de

AUTO No. 04348

compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superficiales al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”

Que, en el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, establece:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

AUTO No. 04348

Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de otro lado, el artículo 3° del Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“PRINCIPIOS. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera (...).”

Que, en concordancia, las autoridades deberán impulsar oficiosamente los procedimientos en virtud del principio de celeridad.

Que igualmente la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 306 establece que aquellos aspectos que no sean contemplados en dicha normatividad, deberán seguirse de acuerdo al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), marco normativo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto, el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, establece:

“FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES. (...)

(...)

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, (...).”

Que además de lo anterior mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

AUTO No. 04348

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que, así las cosas, es preciso colegir que la predicha derogatoria no incide en las consideraciones del caso objeto de estudio. Realizadas las anteriores precisiones jurídicas se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el artículo 2.2.3.2.17.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica que:

“Permiso ambiental previo para obturación de pozos. Nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la Autoridad Ambiental competente el cual designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.”

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta autoridad ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

Que si bien, a través del **Auto No. 02330 del 16 de agosto de 2017** (2017EE157686), esta Autoridad Ambiental ordenó el archivo del expediente **DM-01-1997-428**, en el cual obran los documentos relacionados con el pozo identificado con el código **PZ-09-0032**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento al programa de control y seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, realizó visita de control el día **16 de junio de 2021**, al predio ubicado en la Diagonal 16 No. 115 – 85, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el propósito de verificar las condiciones físicas y ambientales de la captación.

Que, de conformidad con lo anterior, el pozo identificado con el código **PZ-09-0032**, se declara sellado definitivamente, conforme a lo evidenciado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del

AUTO No. 04348

Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas, resultado del **Concepto Técnico No. 08483 del 30 de julio de 2021** (2021E157119), que determina que el pozo en mención, fue sellado de forma definitiva, en cumplimiento de la Resolución No. 4786 del 25 de noviembre de 2008, por tanto, no hay actuación técnica a seguir.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a esta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que a través de la **Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021** “*Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones*”, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo cuarto, que específicamente reza:

“(…) 15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se realiza el seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter permisivo referidos en el presente artículo. (…)”

En merito a lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR sellado definitivamente el pozo identificado con el código **PZ-09-0032**, con coordenadas planas Norte: 109466 - Este: 91278 (Tipo: Mapa), localizado en la

AUTO No. 04348

Diagonal 16 No. 115 – 85, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER parte integral del presente acto administrativo el **Concepto Técnico No. 08483 del 30 de julio de 2021** (2021IE157119).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MONICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.169.686, en calidad de liquidador de la sociedad **VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – VICON S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con Nit. 860.030.917-7, en la **Calle 40 C No. 13 – 56** de la ciudad de Bogotá D.C, y al señor **LEFRANC ERNESTO DE LIMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.412.815, en calidad de representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, propietaria del predio, en la **Carrera 15 No. 82 – 99** de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente auto al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), para que proceda a efectuar el correspondiente archivo del expediente **DM-01-1997-428**, de conformidad con lo ordenado a través del artículo 1° y 3° del **Auto No. 02330 del 16 de agosto de 2017** (2017EE157686).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de octubre del 2021



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

AUTO No. 04348

Expediente: DM-01-1997-428
Acto: Auto Declara Sellado Pozo
Pozo: PZ-09-0032
Elaboró: Ángela María Torres Ramírez
Revisó: Hipólito Hernández Carreño
Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina

Elaboró:

ANGELA MARIA TORRES RAMIREZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20210960 DE 2021	FECHA EJECUCION:	31/08/2021
-----------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20211329 DE 2021	FECHA EJECUCION:	31/08/2021
----------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA	CPS:	CONTRATO 20211047 DE 2021	FECHA EJECUCION:	27/09/2021
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA	CPS:	CONTRATO 20211047 DE 2021	FECHA EJECUCION:	27/09/2021
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/10/2021
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Técnico No. 08483, 30 de julio del 2021

ASUNTO:	Aguas subterráneas				Control
SECTOR:	Construcción				
CIU:	4111 - Construcción de edificios residenciales 4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados				
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	DOCUMENTO	RADICADO	FECHA	PROCESO	
	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
QUEJA:	NO				
ESTABLECIMIENTO:	USUARIO: VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A – VICON S.A ACTUAL: CONSTRUCTORA LAS GALIAS				
CÓDIGO PUNTO	pz-09-0032 (VICON S.A.)				
EXPEDIENTE:	DM-01-97-428				
NIT:	800.161.633-4				
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL SÁNCHEZ PRIETO	C.C.	10.266.522		
DIRECCIÓN:	Diagonal 16 No. 115-85 (Dirección principal)				
BARRIO:	Belén	TELÉFONO:			
LOCALIDAD:	Fontibón	CUENCA:	Fucha		
UPZ:	Zona Franca	SUBCUENCA:	NO APLICA		
CHIP Predio:	AAA0260SAOE	Dirección CHIP:	DG 16 115 85 IN 1		
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Uso del suelo:	Residencial		
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS					SI

1 OBJETIVO

Realizar actividades de control en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, al predio ubicado en la Diagonal 16 No. 115 - 85, de la localidad de Fontibón, con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado ante la Entidad con código pz-09-0032.

2 ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente DM-01-97-428 (3 tomos) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y en las bases de datos del grupo de Aguas Subterráneas. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1 Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado CAR	-	16/10/1986	El usuario radica solicitud de concesión de aguas subterráneas y legalización de un pozo profundo, localizado en predio de la sociedad Vicón S.A, en las coordenadas: X=1.009.150N, Y=991.500E.	Ninguna
Informe Técnico DAMA	110	06/02/1996	Se realiza seguimiento y control del expediente remitido por la CAR; se informa que no existen informes de la perforación del pozo y no hay concesión de aguas subterráneas. Se requiere la legalización inmediata del pozo, por parte del DAMA.	Informativo.
Radicado DAMA	8236	23/06/1997	El representante legal de la sociedad Vicón S.A., radica formulario para legalización de un pozo profundo localizado en el predio de la Calle 22 No. 115B – 25. Adjunta documentación pertinente.	Tramitado mediante C.T. 2352 del 21/10/1997.
Auto DAMA	1225	27/06/1997	Inicia trámite de concesión para el aprovechamiento de un pozo de aguas subterráneas, presentada por el señor Roberto Ante Solarte a nombre de la Sociedad Vías y Construcciones S.A.	Notificado Personalmente el 18/07/1997.
Radicado DAMA	Sin #	23/07/1997	El usuario presenta recurso de reposición contra el Auto No. 1225 de 27 de junio de 1997, con el fin que sea corregida la dirección del predio.	Ninguna.
Concepto Técnico DAMA	2352	21/10/1997	Recomienda legalizar el pozo profundo perforado y otorgar al señor Alfonso Bejarano Gallo la concesión de aguas subterráneas por una cantidad de 16.200 litros diarios por un bombeo diario de tres horas.	Tramitado mediante Res. 1280 del 24/11/1997.
Resolución DAMA	1280	24/11/1997	Resuelve inscribir en el registro del DAMA, el pozo profundo a nombre del señor ALFONSO BEJARANO GALLO, representante legal de Vías y Construcciones S.A. Otorga concesión de aguas subterráneas, por término de 10 años.	Notificada Personalmente el 09/12/1997.

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Requerimiento DAMA	4581	10/03/1998	Requiere al usuario, tramitar permiso de vertimientos, y remitir ficha técnica del medidor.	El usuario no radicó respuesta.
Memorando DAMA	5191	07/12/1999	El área técnica informa al área jurídica que el pozo identificado con código pz-09-0032, junto a otros pozos, reporta inactividad prolongada por colapso; por tanto, solicita iniciar el trámite respectivo para el sellamiento físico del mismo.	Tramitado mediante Res. 52 del 04/01/2000.
Resolución DAMA	0052	04/01/2000	Declara la caducidad de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad Vías y Construcciones VICÓN S.A., mediante Res. 1280 del 24/11/1997. Ordena el sellamiento del pozo.	Notificada Personalmente el 11/01/2000. Ejecutoriada el 19/01/2000.
Radicado	1601	25/01/2000	El usuario radica recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0052 de 04 de enero de 2000.	Tramitado mediante Memorando 441 del 01/02/2000.
Memorando	441	01/02/2000	La Unidad Legal Ambiental solicita a la Subdirección de Calidad Ambiental, resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0052 de 2000, en razón a que el usuario informa que la localización del pozo no hace parte de la jurisdicción del DAMA.	Tramitado mediante C.T. 4751 del 07/04/2000.
Memorando	1158	29/03/2000	La Unidad Legal Ambiental solicita a la Subdirección de Calidad Ambiental, resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0052 de 2000, en razón a que el usuario informa que la localización del pozo no hace parte de la jurisdicción del DAMA.	Tramitado mediante C.T. 4751 del 07/04/2000.
Concepto Técnico	4751	07/04/2000	Informan que el pozo pz-09-0032 se encontró inactivo y en buenas condiciones ambientales. Recomienda identificar y archivar correctamente en el expediente que corresponde y tomar las acciones necesarias para revocar la Resolución de sellamiento No. 0052 de 04 de enero de 2000, en razón a que las coordenadas y la dirección incluidas dentro de las respectivas resoluciones no corresponden al pozo identificado como VICON con código pz-09-0032. Abrir el expediente correspondiente al pozo profundo identificado con el código pz-09-0008 de	Tramitado mediante Memorando 1346 del

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			propiedad de Vías y Construcciones S.A., por ser un pozo activo y estar dentro de la jurisdicción del DAMA.	
Derecho de Petición	2001ER9067	15/03/2001	El usuario solicita declarar la terminación del Expediente 428/97, correspondiente al pozo con código pz-09-0032, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución No. 0052 del 4 de enero del 2000. Así mismo, declarar extinguidas las obligaciones y efectos de la Resolución No. 1280 del 24 de noviembre de 1997.	Tramitado mediante Memorando 535 de 22/03/2001.
Memorando	535	22/03/2001	Solicita al área técnica, aclarar el Concepto Técnico No. 4751 de 07/04/2000 para resolver recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 0052 de 04/01/2000.	Tramitado mediante Memorando 1346 de 05/04/2001.
Memorando	1346	05/04/2001	Aclara la información concerniente a cada uno de los pozos identificados con códigos pz-09-0008 y pz-09-0032, en cuanto a: ubicación, código de identificación, dirección, y demás ítems de inquietud.	Tramitado mediante Res. 1009 del 30/07/2001.
Resolución	1009	30/07/2001	Confirma la Resolución No. 0052 de 04/01/2000, en lo relacionado con el recurso de reposición presentado por el apoderado de la sociedad Vías y Construcciones S.A. A clara la Resolución No. 0052 de 2000, así: - Artículo primero: continúa vigente la Res. 1280 de 1997 que otorgó concesión de aguas subterráneas a la sociedad Vicón S.A., para el pozo pz-09-0008. - Artículo segundo: el pozo a sellar es el pozo identificado con código pz-09-0032.	No registra notificación. Ejecutoriada el 17/09/2001.
Concepto Técnico	17244	29/11/2001	Informa sobre el procedimiento efectuado el 19/11/2001, para materializar el sellamiento físico del pozo profundo identificado con código pz-09-0032, de Vicón S.A., el cual reporta inactividad desde el 26/03/1999.	Informativo.
Memorando	1105	11/04/2003	Con base en revisión de los expedientes CAR 4852 y 428 de 1997, se establece que la información del primer expediente corresponde al pozo identificado con código pz-09-0032, que actualmente se encuentra sellado en cumplimiento a la Res. 1009 de 2001. Por lo anterior, recomienda a la	Informativo

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			Subdirección Jurídica anexar la información al expediente DAMA (428/97) para dar continuidad al seguimiento ambiental y administrativo.	
Requerimiento	2004EE8869	21/04/2004	Se requiere al representante legal de la sociedad Vías y Construcciones S.A. para que allegue en un término de quince días calendario las características fisicoquímicas del agua y los análisis estáticos y dinámicos de acuerdo con la Resolución No. 250 de 1997.	El usuario da respuesta mediante Radicado 2004ER14120 de 26/04/2004.
Radicado	2004ER14120	26/04/2004	El usuario informa que el pozo se encuentra sellado desde el día 19 de noviembre de 2001, en cumplimiento de la Resolución No. 1009 del mismo año.	Informativo
Concepto Técnico	5799	18/07/2006	Informan que el sellamiento consistente en placa de concreto sobre la boca del pozo (con placa de identificación DAMA), se encuentra en buenas condiciones. Sugiere a la subdirección jurídica adelantar medida de sellamiento definitivo del pozo identificado con código DAMA pz-09-0032 ubicada en predio de propiedad de Vicón S.A., debido a su prolongada inactividad y a que el propietario no tiene la intención de solicitar una nueva concesión de explotación del recurso hídrico subterráneo, considerando además que existe una conexión entre la superficie del suelo con el acuífero.	Ratificado mediante C.T. 9215 del 04/07/2008.
Concepto Técnico	9215	04/07/2008	Informa a la Dirección Legal Ambiental que el pozo identificado con el código pz-09-0032, se encuentra inactivo y sellado temporalmente en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1009 de 2001, así mismo se informa que el pozo se encuentra en condiciones físicas y ambientales aceptables dado que el pozo se encuentra en estado de abandono. Ratifica el C.T. 5799 del 18/07/2006, en el sentido de proferir medida de sellamiento definitivo.	Tramitado mediante Res. 4786 del 25/11/2008.
Resolución	4786	25/11/2008	Ordena el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario con código pz-09-0032, localizado en predio donde funciona la empresa VICON S.A., Carrera 115B No. 18 – 51.	Notificada el 16/01/2009 Ejecutoriada el 23/01/2009

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			Otorga un término no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación, para efectuar el mencionado procedimiento.	Radicado No. 152352 de 24/11/2011
Radicado	2009ER32510	10/07/2009	La Alcaldía Local de Fontibón radica información referente a la gestión realizada por esa Entidad, en cumplimiento a la Res. 4786 de 2007. Informa que no fue posible establecer la ubicación del pozo pz-09-0032, por tanto sugiere revisión técnica por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Tramitado mediante C.T. 757 del 15/01/2010.
Concepto Técnico	757	15/01/2010	Informa que el pozo identificado con el código pz-09-0032, se encuentra en unas condiciones en las cuales no se puede determinar si esta sellado definitivamente o si las condiciones del sellamiento temporal permanecen, se sugiere requerir al usuario para que en un término de 30 días allegue un informe en donde se determine la forma en la cual se ejecutó el sellamiento e incluir el anexo fotográfico.	Tramitado mediante Radicado 2010ER152352 de 24/11/2011.
Concepto Técnico	3021	03/05/2011	Informa que el pozo identificado con código pz-09-0032, se encuentran en unas condiciones en las cuales no se puede determinar si esta sellado definitivamente o si las condiciones del sellamiento temporal permanecen, teniendo en cuenta que actualmente sobre la boca del pozo se encuentra una plancha de concreto y no se evidencia placa de identificación, alrededor de donde se ubica el pozo se presentan buenas condiciones físicas y ambientales.	Tramitado mediante Requerimiento 2011EE155328.
Radicado	2011ER152352	24/11/2011	El usuario informa que el pozo profundo al que hace referencia la Resolución No. 4786 de 2008, se encuentra sellado de manera definitiva hace más de diez años, siguiendo los parámetros expresados en el documento mencionado, con esto la empresa ha dado cumplimiento en la parte resolutive como se podrá probar en cualquier diligencia.	Tramitado mediante I.T. 1183 del 05/06/2014.
Requerimiento	2011EE155328	29/11/2011	Requiere al usuario el inmediato cumplimiento a la Resolución No. 4786 de 2008, por medio de la cual se ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-09-0032, e informar con diez días de anticipación a la ejecución de	El usuario remitió información relacionada con el tema

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			dichas labores para que profesionales de la Entidad realicen la respectiva supervisión y verifiquen que la medida ambiental se lleve a cabo de una forma adecuada.	mediante Radicado 2011ER152352
Radicado	2012ER000622	02/01/2012	La Alcaldesa Local de Fontibón remite una comunicación del señor Alfonso Vejarano Gallo, representante legal de la sociedad Vías y Construcciones S.A. VICON S.A., en el que manifiesta con respecto al sellamiento definitivo del pozo identificado con código pz-09-0032, ordenado en la Resolución 4786 de 2008, que el pozo se encuentra clausurado en forma definitiva desde hace más de 10 años siguiendo los parámetros del ingeniero sanitario de la sociedad VICÓN S.A.	Tramitado en el presente Informe Técnico.
Memorando	2012IE157457	18/12/2012	Se ratifican las observaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 3021 de 2011, en el que se manifiesta que alrededor de la boca del pozo identificado con el código pz-09-0032 se presentan buenas condiciones físicas y ambientales y se sugiere al Grupo Jurídico de la Subdirección ordenar la implementación de las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del pozo e informar con diez (10) días de anticipación para realizar el acompañamiento respectivo.	Informativo.
Informe Técnico	1183 2014IE92431	05/06/2014	Consideran viable aceptar el procedimiento realizado durante el sellamiento temporal, como sellamiento definitivo del pozo pz-09-0032. Solicita al área jurídica, gestionar el desglose del expediente DM-01-97-428, por cuanto en este se encuentran archivados antecedentes relacionados con los pozos identificados con los códigos pz-09-0032 y pz-09-0008, los cuales se encuentran en predios diferentes.	Tramitado mediante Auto 3747 2015IE189312
Auto	3747 2015IE189312	30/09/2015	Ordena el desglose del expediente DM-01-97-428, con el fin de dar apertura a un expediente a nombre de la sociedad Comercializadora de Combustibles Santa Ana S.A.	Sin fecha de notificación
Informe técnico	2653 (2015IE244445)	04/12/2015	Entre otros, confirman el Informe técnico 1183 del 05/06/2014, en cuando a aceptar la manifestación	

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			des usuario, del adecuado sellamiento del pozo y ordenan el archivo del expediente DM	
Auto	2330	16/08/2017	Se ordena el archivo del expediente DM-01-97-428	

3 INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA

3.1 ACTUALIZACIÓN PREDIAL

Teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad del predio con Chip AAA0260SAOE, donde se ubica el pozo identificado con código pz-09-0032, se verifica que actualmente el inmueble pertenece ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit No. 860.531.315-3, como se observa en la imagen 1. (Documento anexo al presenten concepto).



Certificación Catastral

Radicación No. W-633227

Fecha: 23/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S A	N	8605313153	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1809	2017-05-16	SANTA FE DE BOGOTA	21	050C01998057

Imagen No. 1 Propietario del predio

Fuente. Ventanilla Única de la Construcción (VUC) 2021

3.2 DATOS DEL USUARIO

En el predio se adelanta por parte de la Constructora las Galias, la construcción del Conjunto Residencial Reserva de Fontibón, etapa 9, razón por la cual no es posible acceder a la información relacionada con el estimativo de consumo de agua y capacidad instalada.

4 VISITA TÉCNICA

Se adjunta al presente concepto, actas de visita técnica y de verificación sellamiento temporal o definitivo para pozos profundos / aljibes (Anexo 2).

Tabla No. 3 Datos generales de la visita técnica

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	16/06/2021		
	Persona que atendió la visita	Adriana Parra Cubillos	C.C.	1.073.508.456
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Residente Ambiental		

5 INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN

Tabla No 4. Información básica del punto de captación

No. Inventario SDA:	pz-09-0032
Nombre actual del predio:	VICON S.A.
Coordenadas planas del pozo:	Norte: 109466 Este: 91278 Tipo: Mapa (Tomas de la hoja maestra 2020)
Altura o Cota boca del pozo:	No reporta
Profundidad del entubado:	126
Casing:	No identificado
Formación acuífera captada:	Cuaternario
Sistema de extracción:	Ninguno
Tubería de revestimiento:	No aplica
Tubería de producción:	2"
Nº de medidor:	No aplica
Caudal concesionado:	No aplica

Mediante las herramientas SINUPOT y VISOR GEOGRÁFICO AMBIENTAL, se identificó que el predio donde se localiza la captación, no se encuentra dentro las zonas correspondientes a Corredor Ecológico, Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental, establecidas en el Decreto 190 de 2004 (Ver imagen 2).



Imagen No. 2 Posible ubicación pozo pz-09-0032

Fuente. Visor Geográfico Ambiental – 2021

6 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 16 de junio del 2021, se realizó vista técnica de control al predio ubicado en la Diagonal 16 No. 115-85 de la Localidad de Fontibón (Foto No. 1), con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado ante la Entidad con código pz-09-0032 (Vición S.A).

Durante la visita se observó que en el lugar actualmente se adelanta, por parte de la Constructora Las Galias, la construcción del conjunto Residencial Reserva de Fontibón. Según información suministrada por la Residente Ambiental de la constructora en mención, el pozo se ubicaba al costado suroriental del predio, en el sitio donde se construirá la etapa 9 (Zona verde) del proyecto de vivienda (Foto No. 2-3).

De igual forma, la residente informó que en el año 2019 se realizó la demolición de la estructura de la captación, aclarando que, para la fecha, el pozo se encontraba sellado definitivamente, por lo que hace entrega de un registro fotográfico de la actividad realizada (Anexo 3).

Por lo anterior, se procedió a localizar el pozo por las coordenadas registradas en la base de datos del Grupo de Aguas Subterráneas de la Subdirección de Recursos Hídrico y del Suelo, encontrándose que el mismo se localiza sobre la cera de la Diagonal 16, sentido occidente – oriente, aproximadamente a 120 metros del lugar mencionado anteriormente (Foto No. 4). Se

aclara, que estas coordenadas son tipo mapa y por tal razón no hay certeza de su exactitud y por ende, de la localización de la captación.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto No. 3. Toma coordenadas – Ubicación pz-09-0032	Foto No. 4. Posible Ubicación pz-09-0032 por coordenadas.
--	--

7 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y/O DEL ASUNTO

Una vez verificada la documentación disponible y el sistema FOREST, no existe información para ser evaluada.

8 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Decreto 1076 de 2015, Capítulo 2, Sección 16	
Artículo 2.2.3.2.16.13. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente.	CUMPLIMIENTO
El pozo identificado con código pz-09-0032 se encuentra sellado definitivamente, en cumplimiento de la Resolución No. 4786 del 25 de noviembre del 2008 (Anexo 4), razón por la cual no se está realizando aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.	SI

9 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Revisado el sistema FOREST –SDA, no se evidencian oficios de requerimiento relacionados con trámites o procesos pendientes del pozo identificado con código pz-09-0032.

9.1 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución No. 4786 del 25/11/2008 “...Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo...”		
OBLIGACIÓN.	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
Artículo Primero: Ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado en el inventario como pz-09-0032, localizado en la Carrera 115 B No. 18-51, localidad de Fontibón, de esta ciudad, sitio donde se encuentra la empresa VICON S.A	El pozo se encuentra sellado definitivamente, según lo ratificado en el Informe Técnico No. 2653 del 04 de diciembre del 2015, (Anexo 5).	SI

10 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	SI
<p>Con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado ante la Entidad con código pz-09-0032 (VICON S.A.), el día el 16 de junio del 2021 se realizó visita técnica de control al predio ubicado en la Diagonal 16 No. 115-85, de la localidad de Fontibón; encontrándose que, en el lugar actualmente se adelanta la construcción del Conjunto Residencial Reserva de Fontibón, por parte de la Constructora Galias.</p> <p>Según información suministrada por la residente ambiental de la constructora, el pozo se localizaba al costado sur occidental del predio, en el lugar donde se construirá la etapa 9 (Zona verde) del conjunto residencial. Sin embargo, al localizar la captación por las coordenadas registradas en las bases de datos del grupo de Aguas Subterráneas, se encuentra que la misma se localiza aproximadamente, a 120 metros del lugar mencionado anteriormente, sobre la cera de la diagonal 16. Se aclara, que estas coordenadas son tipo mapa y por tal razón no hay certeza de su exactitud y por ende, de la localización de la captación.</p> <p>En consecuencia, al verificar los antecedentes del expediente DM-01-97-428, se evidencia que mediante Resolución No. 4786 de 25 de noviembre del 2008, se ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado como pz-09-0032, al cual se le dio cumplimiento, según lo ratificado en el informe técnico No. 2653 del 04 de diciembre del 2015.</p> <p>De igual forma, se evidencia que el mediante Auto No. 2330 del 16 de agosto del 2017, se ordenó el archivo del expediente No. DM-01-97-428, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo profundo identificado con el código pz-09-0032. (Anexo 6)</p> <p><u>El usuario CUMPLE con el Decreto 1076 de 2015, al no realizar captación ni aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, de acuerdo con lo manifestado en el presente concepto.</u></p> <p><u>Con respecto a la Resolución No. 4786 del 25/11/2008 se establece que el usuario CUMPLE, ya que se realizó el sellamiento definitivo del pozo identificado con código pz-09-0032.</u></p>	

11 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

En relación con lo concluido en el presente concepto y teniendo en cuenta que el pozo identificado ante esta Entidad con código pz-09-0032 se encuentra sellado definitivamente en cumplimiento de la Resolución No. 4786 del 25 de noviembre del 2008; se sugiere al Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, emitir el correspondiente acto administrativo declarando el sellamiento definitivo de la captación.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos): Anexo 1. Certificado catastral
Anexo 2. Actas de visita técnica
Anexo 3. Registro fotográfico demolición estructura
Anexo 4. Resolución No. 4786 del 25 de noviembre del 2008
Anexo 5. Informe Técnico No. 2653 del 04 de diciembre del 2015
Anexo 6. Auto No. 2330 del 16 de agosto del 2017

Elaboró:

ERIKA JULIETH MAHECHA
HERNANDEZ

C.C: 1079262572 T.P: N/A

CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20210887 DE 2021 FECHA
EJECUCION: 01/07/2021

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO RUIZ FONTECHA C.C: 80773994 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20211044 DE
2021 FECHA
EJECUCION: 01/07/2021

JUAN GABRIEL ALVARADO
CARDENAS

C.C: 80058764 T.P: N/A

CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20210766 DE 2021 FECHA
EJECUCION: 29/07/2021

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ C.C: 79794687 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION: 30/07/2021